



*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Capellanes, número 10, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por los estados que han remitido las audiencias á este ministerio, con relacion á la administracion de justicia criminal de todo el año de 1844, aparece la siguiente demostracion:

Audiencias.	Causas pendientes en fin de año.	Id. fenecidas en todo el año.
Madrid. . .	180. . . . .	3636
Albacete. .	243. . . . .	2315
Cáceres. . .	188. . . . .	2309
Canarias. .	No se han recibido los estados.	
Coruña. . .	102. . . . .	3562
Barcelona. .	101. . . . .	4670
Burgos. . .	251. . . . .	2663
Granada. . .	38. . . . .	5546
Mallorca. .	6. . . . .	344
Oviedo. . .	8. . . . .	3677
Pamplona. .	11. . . . .	896
Sevilla. . . .	0. . . . .	3508
Valladolid. .	297. . . . .	3870
Valencia. . .	1. . . . .	2888
Zaragoza. .	304. . . . .	2268
	<u>1730. . . . .</u>	<u>42152</u>

rabable número de causas criminales fenecidas por las audiencias, aun sin contar con la de Canarias, que no ha remitido los datos necesarios. Apenas es posible mayor laboriosidad de parte de los tribunales si se atiende á que al mismo tiempo tienen que dedicarse al despacho de numerosos pleitos, al de la sustanciacion ordinaria, á los negocios gubernativos judiciales y á la redaccion de los informes y consultas que elevan al gobierno. Audiencias ha habido donde las causas criminales pendientes en fin del año han sido en número muy reducido, como sucede en Granada, Mallorca, Oviedo y Pamplona. En otra audiencia, cual es la de Valencia, quedó pendiente una sola causa, y ninguna en la de Sevilla; y si en algunas otras se observa que quedaron no pocas sin concluir definitivamente, debe considerarse en primer lugar cuánto es el número de las fenecidas, y en segundo que no siempre está en el arbitrio de un tribunal el fallar un proceso, pues se necesita que el procedimiento haya llegado al estado de conclusion.

Se demuestra pues por el estado oficial que precede que ningun retraso notable hay en el despacho de las causas criminales, y que los tribunales han trabajado con una perseverancia cual se necesita para fallar ejecutoriamente mas de 42,000 procesos en un año, sin desatender por eso la administracion de justicia civil, de cuyo estado se dió cuenta en la Gaceta de 15 del corriente.

El estado que precede demuestra el conside-

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y CONTADURIA GENERAL DEL REINO.**

En virtud de real orden de 23 de diciembre último se saca à pública subasta el surtido de papel para envolver en las fábricas de tabacos del reino, cigarros habanos-peninsulares, mistos y comunes por el término de un año, à contar desde los 15 dias siguientes al de la real aprobación del remate, bajo las siguientes

*Condiciones.*

1.<sup>ª</sup> La hacienda pública comprará todas las resmas de papel que se necesiten para dicho objeto, y de la clase que se dirá, al contratista que mas beneficie el precio máximum que se fija en estos términos:

Por cada resma de papel para envolver cigarros habanos-peninsulares y mismos, el de 23 rs.

Por cada resma para envolver cigarros comunes el de 19 rs.

2.<sup>ª</sup> El papel ha de ser precisamente elaborado en el reino y cada resma ha de contener 500 pliegos útiles, iguales en calidad y elaboracion al que se usa en la fábrica de cigarros de la Coruña, cuyas muestras se pondrán de manifiesto en el acto de la subasta, debiendo tener cada pliego las dimensiones siguientes:

Para cigarros habanos-peninsulares y mistos 16 pulgadas y 6 líneas de largo por 27 pulgadas de ancho.

Para cigarros comunes 17 pulgadas de largo y 21 de ancho.

3.<sup>ª</sup> El número de resmas que por un cálculo aproximado se necesitan para el surtido de un año, es à saber:

FABRICAS.	RESMAS QUE SE CALCULAN.	
	Para cigarros habanos y mistos.	Para cigarros comunes.
En Alicante. . . . .	900	2200
Cádiz. . . . .	300	700
Coruña. . . . .	450	2600
Madrid. . . . .	550	2600
Sevilla. . . . .	1000	2600
Santander. . . . .	200	800
Valencia. . . . .	750	1500
Gijon. . . . .	250	2000
	<hr/> 4400	<hr/> 15000

4.<sup>ª</sup> El contratista, à pesar del cálculo anterior, ha de suministrar en cada fábrica de cigarros

de las espresadas, ó en cualquiera otra que se estableciere, el número de resmas de papel que necesite para el consumo de un año, sea inferior ó superior al de las respectivamente calculadas, porque ha de ser de su obligación tener abastecida à cada fábrica del papel que le pidan sus directores. Estos le harán los pedidos para el consumo de 3 meses con 15 dias de anticipacion.

5.<sup>ª</sup> Verificará de su cuenta y riesgo dentro de cada una de las fábricas la entrega del número de resmas de papel de cada clase que le pidan sus directores, sin que tenga derecho à reclamar abono de gastos, ni indemnizaciones de ninguna especie por conduccion, robos, averías, ni otro motivo alguno, pues únicamente ha de percibir de la hacienda pública el precio que por cada resma se estipule.

6.<sup>ª</sup> Las tablas, cuerdas y arpilleras con que se reciba el papel en cada fábrica, quedarán à beneficio de la misma.

7.<sup>ª</sup> El contratista ha de tener un comisionado que le represente en cada punto donde haya fábrica de cigarros y con el que eligiere se entenderà en derecho el director de la misma.

8.<sup>ª</sup> En cada fábrica existirá un cuadernillo de papel de cada una de las clases y dimensiones que espresa la condicion segunda para comprobar el que entregue el contratista. Los pliegos de cada cuadernillo estarán firmados por el mismo contratista y sellados con el sello de la direccion general de rentas estancadas. Los directores de las fábricas cuidarán de que se co-teje bien con dichas muestras el papel que se presentare hasta cerciorarse de su conformidad con ellas, y de que se deseché el que no contenga las cualidades de las mismas.

9.<sup>ª</sup> La entrega y reconocimiento del papel se hará en cada fábrica à presencia de su director, contador y ayudante primero, y el papel que desechen por no contener las condiciones contratadas, quedará obligado el contratista à reponerlo en igual cantidad sin que se le admita reclamacion alguna.

10. Los pagos del papel que se entregue se harán religiosamente en ca la fábrica como gastos ordinarios de la misma, à medida que se verifique cada entrega y con las formalidades de instruccion, del propio modo que se verifica en la actualidad.

11. La subasta general, que ha de tener efecto à los treinta dias de publicadas estas con-

diciones en la Gaceta de Madrid, ha de celebrarse en la sala de juntas de la direccion general de rentas à presencia del director general de estancadas, contador general del reino y asesor de las oficinas generales à las doce de la mañana.

12. En el mismo dia y hora han de celebrarse en las respectivas fábricas de cigarros subastas parciales del papel que necesite cada una para el consumo de un año, bajo las propias condiciones que quedan establecidas para la contrata general à escepcion del precio medio o comun de que trata la condicion primera. El precio que ha de servir de tipo para las subastas parciales ha de ser el que haya tenido la contrata de la misma clase de papel últimamente celebrada en cada fábrica y en la que no hubiese habido contrata el mas beneficioso à que resulte haberse adquirido.

13. Las subastas parciales de que habla la condicion anterior han de publicarse en los Boletines oficiales de las provincias en que hay establecidas fábricas de cigarros con la anticipacion necesaria, ó sea desde que los respectivos directores reciban la Gaceta de Madrid en que se publique la subasta general. Y entonces se anunciarà tambien por los mismos directores el precio que ha de servir de tipo para las posturas que se presenten mejorándole.

14. Los remates de las subastas parciales y de la general que se celebre en la corte no han de causar efecto ni tener validez alguna hasta la real aprobacion de la una ó de las otras segun resultase conveniente.

15. Las subastas parciales se harán en cada fábrica ante su respectivo director, y con precisa asistencia del contador y escribano del establecimiento.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres se espresará su objeto y el nombre de las personas por quienes se hallen suscritas, las cuales garantizarán en el acto su responsabilidad y allanamiento à las condiciones establecidas en el presente pliego, sin admitirse proposicion alguna que las altere ó modifique en lo mas mínimo.

17. En el dia que se celebre la subasta general se recibirán por el director general de rentas estancadas, desde las doce à la una de la tarde los pliegos cerrados que se presenten en la forma que previene la condicion precedente, y no se abrirán hasta la hora referida de la una. Llegado este caso se comunicará queda cerrado

el acto respecto à la admision de pliegos.

Antes de abrirse estos acreditará cada uno de los proponentes con certificacion del banco español de San Fernando ó de Isabel II, haber depositado en el mismo como garantía para cumplimiento de su proposicion, la cantidad de 100,000 rs. en títulos al portador del 3, 4 ó 5 por 100, ó 25,000 rs. en metálico. Sin la presentacion de este documento no se abrirá el pliego respectivo.

18. Para las subastas parciales se han de admitir tambien proposiciones en pliegos cerrados que en el mismo dia y hora de la subasta, y en los propios términos que espresa la condicion 16, se presentarán à los respectivos directores de las fábricas; pero la garantía para responder de las proposiciones que se hagan será la que exijan los gefes ante quienes se celebre la subasta, à su satisfaccion y bajo su responsabilidad, anunciando la misma garantía cuando se publique este pliego en los respectivos Boletines oficiales.

19. Abiertos los pliegos en la subasta general y en las parciales, y publicado su contenido tendrán lugar por el término de media hora las mejoras y pujas que se hiciesen sobre la proposicion mas beneficiosa presentada. Pasada la media hora se seguirán admitiendo proposiciones con el solo intervalo de dos minutos de una à otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se adjudicará al mejor postor. A las mejoras y pujas se admitirán los licitadores que hubiesen presentado proposiciones en pliego cerrado.

20. El rematante ó contratista para el surtido del papel tendrá depositado como fianza en cada fábrica el número de resmas de cada clase equivalente à la cuarta parte de las que se regulan consumibles en un año. Este depósito servirá para reemplazar desde luego el papel que se deseché por no tener las condiciones estipuladas; quedando el contratista en la obligacion de reponerlo inmediatamente. En la última entrega que haga se recibirá en las fábricas el papel depositado hasta completar el número de resmas que se necesite.

21. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion, otorgará la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y los de sus copias serán de su cuenta.

Madrid 22 de febrero de 1845.—José María Perez.—José. M. Lopez.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

#### *Administracion del real heredamiento de Aranjuez.*

Por esta administracion se saca à pública subasta el arrendamiento de veinte y tres suertes de tierra de labor de secano en el parage titulado Primer Quinto de la vega de Mazarabuzaque, por término de nueve años contados desde 1.º de octubre del presente hasta 30 de setiembre de 1854. El primer remate de los dos en que ha de celebrarse esta subasta se verificarà el dia 3 de marzo próximo, y el segundo el 6 del mismo, en ambos dias desde las diez de la mañana en adelante, en la inteligencia que aquel tendrá efecto siempre que haya postura que cubra la tasacion y este se abrirà con pujas à la llana siendo una y otras con arreglo al pliego de condiciones que està de manifiesto en las oficinas de esta administracion.

Tambien se subastan bajo las mismas formalidades é igual tiempo otras cuarenta y una suertes de la propia calidad en el Segundo Quinto de la referida vega en los dias 7 y 10 del mismo mes.

Habiendo quedado vacante en la audiencia territorial de Albacete la plaza de oficial del archivo, dotada con el sueldo de 4,000 rs. anuales, por fallecimiento del que la obtenia la junta de gobierno de la misma, ha acordado se anuncie la vacante convocando pretendientes por término de 40 dias, contados desde la fecha del presente, los cuales presentarán sus solicitudes en la secretaria de la misma dentro de dicho término.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Sotos-alvos provincia de Segovia, por cesion del que la obtenia, su dotacion consiste en 1100 rs. vn. sin retribucion de los padres de los niños pagados por repartimiento vecinal por no alcanzar los propios para ello; su provision será para el dia 28 del que rige. Los aspirantes deberán presentar al ayuntamiento el correspondiente título y un certificado de su conducta moral y política.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Blascoeles, provincia de Avila, su dotacion 130 fanegas de trigo, libre de contribucion, y 100 rs. mas pagados por el ayuntamiento,

to, con dos carros de leña: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte, y con anticipacion al 2 del próximo marzo en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Pozuelo del Rey habiéndose acordado por los vecinos, que al agraciado en su caso se le han de dar doscientas fanegas de trigo, facilitando los medicamentos necesarios tanto para aquellos y sus familias como igualmente las caballerias que tuvieren. El pueblo consta de doscientos vecinos y si à los que lo soliciten no les acomodase hacerlo bajo dicho concepto podrán verificarlo como lo han estado sus antecesores sin ninguna retribucion ni emolumento mas que el de establecerse y no estar sujeto al pago de contribuciones ni à sufrir carga alguna concejil. Los aspirantes à dicha vacante en cualquiera de ambos casos dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento francas de porte hasta el último dia del presente mes de febrero.

Se hallan hechos y de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional de la villa de Aldea del Fresno, los repartos provinciales de paja y utensilios, culto y clero y culto parroquial correspondientes al presente año, à cuyo efecto los contribuyentes efectuarán las reclamaciones que tengan por oportunas hasta el 5 del venidero marzo, bajo apercibimiento de entero perjuicio.

Los forasteros hacendados en Pozuelo del Rey presentarán en su secretaria, las correspondientes relaciones de las fincas y frutos recolectados en el año último, para cargarles aquello que les pertenezca en los repartimientos de contribuciones encabezadas con inclusion de la del clero, ejecutándolo en el término de quince dias bajo el concepto que à los que no lo verifiquen se les graduará por los peritos elegidos lo que consideren arreglado à justicia y les parará el perjuicio que haya lugar.

### MERCADO.

*Madrid 21 de febrero.*

Trigo de 32 à 37 rs. fanega.

Cebada de 13 à 15 rs. vn.

Algarrobas 22 à 23 rs.

Aceite de 60 à 62 rs. arroba.